AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

San Bartolo Tutotepec, Hidalgo
Cuenta Pública 2023

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2023

Municipio
San Bartolo Tutotepec, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/052/SBT/2023

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2024.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2023.

III. Introducción

El municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2023, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 15 partidas, las cuales corresponden a: 1 partida de ingresos y 11 partidas de egresos de Recursos Fiscales 2023, y 3 partidas de Recursos de Ejercicios Anteriores que corresponden a Recursos Fiscales 2020, 2021 y 2022, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2023.

El municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2023, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$2,724,563.81		$100,000.00	a	3.67%
Egresos	$2,724,563.81		$1,247,126.51		45.77%
Recursos Ejercicios Anteriores	$247,253.14		$245,532.51		99.30%

a .- Incluye la revisión de Productos por concepto de Venta de bienes muebles por $100,000.00

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Leandro Werner Gotschal Hernández, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.G.P. Alán Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación y Programación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Mtra. Gisela Rivera Pedraza, Auditora Analista de Planeación y Programación
Arq. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
C. Osvaldo Franco Estrada, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Ariana Oyuki Vázquez Garrido, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.D. Lorena Cruz López, Auxiliar Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se

realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores. La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
b) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de ambiente de Control; quedando vigente el iniciso b).

52/SBT/2023/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta;
c) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos; quedando vigentes los inicisos a) y c).

52/SBT/2023/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existe debilidad que no permite que la Actividad de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;
c) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el

componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existe debilidad que no permite que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros correspondiente del 01/01/2023 al 31/12/12/2023; se verificó que el municipio realizó conciliaciones de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios en el ejercicio 2023.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos del 02/01/2023 al 31/12/2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/01/2023 al 31/12/2023 y Balanza de Comprobación del 01/01/2023 al 31/12/2023, se verificó que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, presentando reportes que cumplen con las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la información financiera, presupuestaria y adicional presentada por el municipio al 31 de diciembre de 2023; se verificó que la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable y presupuestaria está de acuerdo con los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio 2023 de fecha 30 de diciembre de 2022, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos quinta y última modificación para el Ejercicio 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2023 al 31/12/2023; se constató, que en el

municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$50,677,602.53	$50,849,247.01	$50,860,492.01	$50,824,990.96	$35,501.05	43.77%
Materiales y Suministros	$8,185,787.02	$10,476,301.00	$10,395,330.94	$10,266,298.96	$129,031.98	8.84%
Servicios Generales	$8,247,586.37	$12,698,081.34	$13,124,914.17	$12,414,817.40	$710,096.77	10.69%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	$4,208,035.08	$12,733,346.95	$12,613,854.68	$12,280,751.96	$333,102.72	10.58%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$713,000.00	$2,045,893.12	$1,609,893.12	$923,953.60	$685,939.52	0.80%
Inversión Pública	$43,650,139.00	$50,505,867.90	$50,148,200.00	$29,395,602.91	$20,752,597.09	25.32%
Total	**$115,682,150.00**	**$139,308,737.32**	**$138,752,684.92**	**$116,106,415.79**	**$22,646,269.13**	**100.00%**

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio 2023 de fecha 30 de diciembre de 2022, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos quinta y última modificación para el Ejercicio 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2023 al 31/12/2023.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01/01/2023 al 31/12/2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/01/2023 al 31/12/2023 y Balanza de comprobación del 01/01/2023 al 31/12/2023 correspondientes al cuarto Informe de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023; se verificó que en la información presentada por el municipio se ven reflejadas las cifras de la fuente de financiamiento correspondientes a la información presupuestaria del ingreso y egreso de la Cuenta Pública 2023 y se mantiene conciliadas al cierre del ejercicio.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión del Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos modificación final para el Ejercicio 2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 y el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio 2023 de fecha 30 de diciembre de 2022, se constató que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2023, de acuerdo a los criterios generales de política económica para el ejercicio 2023.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación justificada

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos inicial para el Ejercicio 2023 de fecha 30 de diciembre de 2022 por un importe en el capítulo de servicios personales por $50,677,602.53 y el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos quinta y última modificación para el Ejercicio 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 por un importe en el capítulo de servicios personales por $50,849,247.01, se detectó que el municipio no dio cumplimiento a lo establecido en los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, derivado que existió un incremento en la asignación presupuestal del capítulo por $171,644.48; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos (Rubro, Tipo, Clase y Concepto) del 01/01/2023 al 31/12/2023 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2023 al 31/12/2023; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2023, la obtención de ingresos devengados y la aplicación de egresos devengados del ejercicio fiscal 2023, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

Al 1º de enero de 2023, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, sumaban la cantidad de $9,737,058.13; al 31 de diciembre de 2023, dichos bienes reportan un valor total de $11,048,422.51; de lo cual, durante el ejercicio revisado se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por $508,528.74; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $1,819,893.12. El saldo inicial y final no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 15 con observación justificada

De la revisión al Portal de internet del municipio: https://sanbartolo.gob.mx/SANBARTOLO/informacioncontable2023/; se detectó que el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, no cumple en su totalidad con las obligaciones de transparencia, de acuerdo con la normativa aplicable.; con fundamento en el artículo 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión a la póliza de ingresos, transferencia bancaria, identificación oficial con fotografía, solicitud de cuenta bancaria para deposito de pago de venta y y baja autorizada, solicitud de número de cuenta para el deposito del pago, solicitud de baja del activo y de manera contable, oficios de

relación de vehículos en comodato, convocatoria para la sesión de cabildo, tipo ordinaria No. 048, del ayuntamiento constitucional, cotización de reparación de unidades dañadas, reporte fotográfico, comprobantes fiscales digital por internet, avalúos y topografías hidalgo, se verificó que los ingresos obtenidos, se realizaron con los avalúos respectivos, cumpliendo con la normatividad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 17 con observación
Importe observado $51,734.01

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet de egresos del municipio, XML, registros orden de compra, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral y memoria fotográfica sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Apoyo a la educación; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de $51,734.01; ya que no presentan la evidencia documental de los apoyos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $18,096.00.

52/SBT/2023/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 18 con observación
Importe observado $50,905.35

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet de egresos del municipio, XML, registros orden de compra, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral y memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gastos por un importe de $50,905.35; ya que no presentan la evidencia documental de los apoyos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $35,390.00.

52/SBT/2023/18/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 19 con observación justificada

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, pólizas contables, cuenta por liquidar certificada, comprobante fiscal digital por internet, XML, requisición orden de compra, solicitud, solicitud de pago, recibo de conformidad, Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral y memoria fotográfica sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas del ejercicio fiscal 2020; se detectó la falta de documentación justificativa, ya que no presentan la evidencia documental de la entrega del bien; registrado en la póliza de egresos número EGR-0301 con fecha 31 de marzo del 2023, transferencia número [redacted]con fecha 31 de marzo del 2023, de la institución financiera [redacted]comprobante fiscal digital por internet número [redacted]con fecha 31 de marzo del 2023, del proveedor [redacted]con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación justificada
Importe observado $184,682.42

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, contratos de prestación de servicios, constancias de situación fiscal, memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, recibos de efectivo, cotización de servicios, justificaciones del gasto, compromiso de evidencia de entrega documental, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de $184,682.44; ya que no presentan la evidencia documental del gasto de los apoyos y servicios realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación
Importe observado $35,652.96

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet, XML, registros orden de compra, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral y fotografías simples, correspondiente a la partida de Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de $35,652.96; ya que no presentan la evidencia documental el gasto de las reparaciones y rehabilitaciones en los inmuebles; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $3,751.00.

52/SBT/2023/21/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet, XML, registros orden de compra, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, acta de adjudicación directa, acta excepción al proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, constancia de situación fiscal, registro estatal de proveedor y memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó la falta de documentación justificativa; ya que la entidad no presenta la documentación suficiente del gasto realizado; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, requisiciones ordenes de compra, solicitudes, solicitudes de pago, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, resguardos de inventarios y memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Papelería y artículos de escritorio del ejercicio fiscal 2021; se detectó la falta de documentación justificativa; ya que no presentan la evidencia documental del bien; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet de egresos del municipio, XML, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, pase de lista ciclo escolar 2022-2023, contrato de renta del inmueble, recibo de efectivo y memoria fotográfica sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Apoyo a la educación; se detectó la falta de documentación justificativa; ya que la documentación proporcionada no es suficiente la evidencia del gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza cheque, transferencia bancaria, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet de egresos del municipio, XML, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, contrato de servicio de renta de retro excavadora en la localidad de Xuchitlan, Contrato de servicio de traslado, acta constitutiva, bitácora y memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Apoyo a la educación; se detectó inconsistencias en los registros contables, ya que en la cuenta 443001, para la renta de maquinaria pesada y camionetas para traslados de personas, ya que no corresponde a dicha partida; con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36 y 37 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable NOR_01_07_001; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación justificada

De la revisión a las póliza de egresos, transferencia bancaria, pólizas contables, cuenta por liquidar certificada, comprobante fiscal digital por internet, XML, solicitud, recibo de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, constancia de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, listas de beneficiarios, memoria fotográfica sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales; se detectó la falta de documentación justificativa, ya que no presentan la evidencia documental de gasto de la aplicación del recurso; registrado en la póliza de egresos número EGR-0418 con fecha 01 de marzo del 2023, transferencia número [redacted] con fecha 01 de marzo del 2023, de la institución financiera [redacted] comprobante fiscal digital por internet número [redacted] con fecha 01 de marzo del 2023, del proveedor [redacted] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza cheque, transferencia bancaria, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet de egresos del municipio, XML, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, contrato de servicio de renta de retro excavadora en la localidad de Xuchitlan, contrato de servicio de traslado, acta constitutiva, bitácora y memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, correspondiente a la partida de Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales; se detectó inconsistencias en los registros presupuestales y contables de la cuenta 443001, por la adquisición de material de esterilización canina, Hospedaje, Alimentación a personas y Renta de salón para eventos, ya que no corresponde a la partida de Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales; con fundamento en los artículos 2, 33 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable NOR_01_07_001; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación, en las pólizas EGR-0394 y EGR-0398.

52/SBT/2023/27/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, pólizas contables, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, contratos de prestación de servicios, constancias de situación fiscal, acta de nacimiento, clave única de registro de población, nota de alta médica, resumen médico, memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, recibos de efectivo, cotización de servicios, justificaciones del gasto, convocatoria del torneo, convocatoria del evento, al de trabajo, reporte de actividades por día y recibos de efectivo, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó la falta de documentación justificativa; ya que no presentan la evidencia documental de gasto de los apoyos y servicios realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/28/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas cheque, pólizas contables, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, contratos de prestación de servicios, constancias de situación fiscal, acta de nacimiento, clave única de registro de población, nota de alta médica, resumen médico, memorias fotográficas sin datos de identificación del gasto, recibos de efectivo, cotización de servicios, justificaciones del gasto, convocatoria del torneo, convocatoria del evento, plan de trabajo, reporte de actividades por día y recibos de efectivo, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó inconsistencias en los registros contables, ya que de la cuenta 441001, para servicios de amenización, servicios de preparación de alimentos, adquisición de kits deportivos y adquisición de calentadores, no corresponden a dicha partida; con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable NOR_01_07_001; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/29/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet, XML, registros orden de compra, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral y fotografías simples, correspondiente a la partida de Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; se detectó inconsistencias en los registros contables, ya que de la cuenta 256001, para la reparación, rehabilitación y remodelación de espacios públicos no corresponden a dicha partida; con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable NOR_01_07_001; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/30/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación justificada

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digital por internet, XML, registros orden de compra, solicitudes, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, acta de adjudicación directa, acta de adjudicación directa excepción, contrato de prestación de servicios, cotizaciones, constancia de situación fiscal, registro estatal de proveedor y memorias fotográficas simples, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó inconsistencias en los registros contables, ya que de la cuenta 382001, por el pago de hospedaje no corresponde a dicha partida; con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable NOR_01_07_001; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, pólizas contables, cuentas por liquidar certificada, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, requisiciones ordenes de compra, solicitudes, solicitudes de pago, recibos de conformidad, Identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral, resguardos de inventarios y memorias fotográficas sin datos de identificación de las compras, correspondiente a la partida de Papelería y artículos de escritorio; se detectó inconsistencias en los registros contables, ya que de la cuenta 211001, por las adquisiciones realizadas de las sillas ejecutivas, no corresponde a dicha partida; con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009; Norma del Consejo Nacional de Armonización Contable NOR_01_07_001; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/32/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónica, cuentas por liquidar certificadas

(CLC), comprobante fiscales digital por internet, ordenes de compra, solicitudes, actas de adjudicación directa dictamen, avalúos y topografías Hidalgo, refrendo, constancia de situación fiscal, registro estatal de proveedores persona moral, tarjeta de circulación, tenencias y usos de vehículos, información del vehículo, repuve, identificaciones oficiales con fotografía, resguardos de inventario, recibos de conformidad, fotografía del bien, correspondiente a las partidas de; "Vehículos y Equipo Terrestre", "Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería", Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería", "Adquisición de Equipo de Cómputo", "Aparatos deportivos", "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" y "Vehículos y Equipo Terrestre" del ejercicio 2022"; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 34 con observación justificada

De la revisión de pólizas de egresos, póliza cheque, cuentas por liquidar certificadas, comprobante fiscal por internet, contrato de compra venta de automotores, identificaciones oficiales con fotografía, registro orden de compra, solicitud de vehículo, factura [illegible]tarjeta de circulación, tenencias o uso de vehículos, acta de adjudicación directa, acta de excepción a la licitación publica, avalúos y topografías Hidalgo, recibo de conformidad, resguardo de inventario, fotografías del bien, periódico oficial., “Gastos de Orden Social", "Vehículos y Equipo terrestre" y "Adquisición de Equipo de Computo, se detectó la falta del proceso de adjudicación debidamente motivado; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 53, 55 fracción VI y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 35 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondientes a las partidas: "Gastos de Orden Social" y "Ayudas Sociales a Personas"; "Vehículos y Equipo Terrestre"; Vehículos y Equipo Terrestre 2022", se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentran amparados en un contrato debidamente formalizado y cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 36 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, póliza cheque, pólizas contables, cuenta por liquidar certificada y comprobante fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Apoyo a la educación; se detectó falta de contrato debidamente formalizado, ya que no proporcionan el documento de acuerdo a la documentación proporcionada en la póliza de egresos número EGR-0062 con fecha 01 de

septiembre del 2023, póliza cheque número [redacted] con fecha 01 de septiembre del 2023, de la institución financiera [redacted] comprobante fiscal digital por internet de egresos del municipio número [redacted] con fecha 04 de agosto del 2023, de la beneficiaria [redacted] en base a la información recibida mediante oficio ST/DCP/174/2023 con fecha 8 de junio de 2023; con fundamento en los artículos 55, 60 facción XIV, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 fracción III, 74 fracción II y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/36/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 37 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, pólizas contables, cuenta por liquidar certificada, comprobante fiscal digital por internet, XML, constancia de situación fiscal, contrato de prestación de servicios no requisitado, correspondiente a la partida de Apoyo a organismos sociales y gubernamentales; se detectó falta de contrato, ya que el contrato proporcionado no esta requisitado, de acuerdo a la documentación de la póliza de egresos número EGR-0288 con fecha 27 de febrero del 2023, transferencia número [redacted] con fecha 27 de febrero del 2023, de la institución financiera [redacted] comprobante fiscal digital por internet número [redacted] con fecha 03 de febrero del 2023, del proveedor [redacted] con fundamento en los artículos 55, 60 facción XIV, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 fracción III, 74 fracción II y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/DPM/00130/2024, de fecha(s) 28/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

52/SBT/2023/37/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 38 sin observación

De la revisión a las pólizas contables, requisiciones de bienes, servicios y material, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias bancarias, resguardos, credenciales para votar y memoria fotográfica correspondiente a las partidas de: “Muebles de oficina y estantería", "Muebles excepto de oficina y estantería”, y "Adquisición de Equipo de Computo"; "Aparatos deportivos", "Vehículos y equipo terrestre", "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial", "Vehículos y equipo terrestre" del ejercicio fiscal 2022; se verificó que los bienes adquiridos estan debidamente resguardados y/o registrados a favor de la entidad Fiscalizada.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Carátulas con observación y justificación, oficios, nombramiento, auxiliares de cuentas, pólizas, comprobante de transferencia bancaria, formato de cuentas por liquidar, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, .xml, solicitudes de apoyo, avisos informativos de jornadas de esterilización animal, cedulas de consentimiento para la campaña gratuita de esterilización animal, credenciales para votar, recibos de conformidad, memoria fotográfica, contratos, recibos de tesorería, pase de lista escolar, publicación de Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio en el diario oficial de la federación, resguardo de inventario, Lineamientos para la Administración de Recursos Humanos, Lineamientos con líneas de comunicación e información entre niveles jerárquicos, Manual de organización, constancia de situación fiscal, solicitudes, registros de orden de compra, bitácoras de trabajo, listado de personal médico, Actas de Asamblea, publicaciones en periódico oficial, relación de facturas, formato de corte de caja, reporte de ingresos, capturas de pantalla de portal de internet, plan de trabajo, cotizaciones, información de cuenta bancaria, registro estatal de proveedor, tarjeta de circulación vehicular, declaración de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, avalúo, formatos de liquidación laboral, acuses de recibido, demandas laborales, convenios resolutorios de laudos laborales, listas de beneficiarios, menú de comida y reportes de actividades; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 26 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 3 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $57,237.00 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se

precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.